

José Luis Bustamante y Rivero 22 de setiembre 2026

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre 2026 convocada y presidida por la Alcaldesa (e) Xiomara Virginia Colque Villanueva y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: El Expediente N° 19161-2026, de fecha 01 de setiembre 2026 presentado por la Organización Francesa PEI Pompiers Entraide International; Informe N° 194-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB, de la Técnica de Seguridad Laboral de la Oficina de recursos Humanos; Informe N° 941-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N°364-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante expediente N°19167-2026, la Organización Francesa PEI Pompiers Entraide International, presenta la propuesta de Convenio Interinstitucional para celebrarse entre dicha Entidad y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77.1, 77.2 y 77.3 estipula que:

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

- 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

- 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE POMPIERS ENTRAIDE INTERNATIONALE (PEI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, el objeto del mismo es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre LA INSTITUCIÓN Y PEI para el desarrollo de capacitaciones gratuitas en primeros auxilios, destinadas a fortalecer las capacidades de los participantes para actuar de manera adecuada y oportuna ante accidentes, emergencias y otras circunstancias que puedan poner en riesgo la vida o integridad de las personas. Los compromisos de ambas entidades se encuentran debidamente explicados en el convenio interinstitucional. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes;

Que, existe la libre adhesión y separación estipulado en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Art. Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben en el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio previa notificación a la Municipalidad con quince (15) días de anticipación, luego de la cual la separación surtirá efecto. En caso de operar la resolución del

El presente Convenio podrá finalizar por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario;

Que, con Informe Legal N° 364-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de la revisión de los actuados que conforman el Expediente N° 19161-2026, se advierte que se ha presentado una propuesta para la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Pompieri Entraide Internationale – PEI, cuyo objeto se encuentra orientado al desarrollo de actividades de capacitación en primeros auxilios y atención inicial de emergencias, dirigidas a los integrantes de la Brigada Municipal;

Que, mediante Informe N° 194-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Área de Seguridad Laboral ha emitido opinión técnica favorable respecto de la pertinencia de establecer mecanismos de cooperación con PEI, considerando que la capacitación propuesta contribuiría al fortalecimiento de las capacidades de los integrantes de la Brigada Municipal para responder oportunamente ante situaciones de emergencia. Asimismo, el referido informe señala que la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias vinculadas con la gestión y fortalecimiento de capacidades del personal, sería la unidad encargada de canalizar las coordinaciones institucionales necesarias para la evaluación y eventual suscripción del convenio, contando para ello con el soporte técnico de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, no se advierte impedimento para continuar con la evaluación de la propuesta de cooperación, toda vez que la finalidad perseguida —capacitar en primeros auxilios a los integrantes de la Brigada Municipal— guarda relación con el fortalecimiento de las capacidades del personal y con las acciones preventivas destinadas a mejorar la respuesta institucional frente a situaciones de emergencia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable continuar con el procedimiento de evaluación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Pompieri Entraide International – PEI, cuyo objeto consiste en desarrollar actividades de capacitación en primeros auxilios y atención inicial de emergencias dirigidas a los integrantes de la Brigada Municipal, siempre que previamente se precise el objeto, obligaciones y responsabilidades de ambas partes, plazo, mecanismos de coordinación y demás condiciones de ejecución, se determine expresamente si el convenio genera compromisos económicos, presupuestales o logísticos para la Municipalidad, se incorpore la documentación que acredite la existencia, representación y facultades de los representantes de PEI;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 119-2022-OGAJ/MDJLBYR y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por UNANIMIDAD da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Organización Francesa PEI Pompieri Entraide International **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo. **DISPENSAR** de la lectura y aprobación del acta correspondiente, para proceder a su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el desarrollo del convenio y ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el Convenio Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo. **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica realice la formalización del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Abog. Xiomara Colque Villapueva
Alcaldesa (e)

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Recursos Humanos
Tecnologías
Interesado

609969